

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN
DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
DENOMINADO “PLANTEL LECHERO
DON ALEJO” DEL TITULAR AGRÍCOLA
DON ALEJO SPA.**

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto denominado **"Plantel Lechero Don Alejo"** (en adelante, el “Proyecto”), presentado por el señor Luis Alberto Soto Contreras, en representación de AGRÍCOLA DON ALEJO SPA. (en adelante, el titular), ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) con fecha 27 de febrero de 2026 y admitida a trámite el 6 de marzo de 2026, mediante Resolución Exenta N° 20260500123, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.
2. La publicación, de fecha 01 de abril de 2026, en el Diario Oficial N° 44.415 y en el “Diario Electrónico Extracto Legal”, del aviso de Declaraciones de Impacto Ambiental presentada al SEIA, el cual incorpora la DIA del Proyecto **"Plantel Lechero Don Alejo"**.
3. La presentación del señor Diego Alberto Núñez Sáez, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto **"Plantel Lechero Don Alejo"**, ingresada con fecha 24 de abril de 2026, al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso.
4. La presentación de la señora Guillermina Dolores Sáez Casanova, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto **"Plantel Lechero Don Alejo"**, ingresada con fecha 26 de abril de 2026, SEA de la Región de Valparaíso.
5. La presentación de la señora Carolina Andrea Salgado Cruz, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto **"Plantel Lechero Don Alejo"**, ingresada con fecha 28 de abril de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.
6. La presentación de la señora Mercedes Adriana Cruz Molina, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto **"Plantel Lechero Don Alejo"**, ingresada con fecha 30 de abril de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169016063>

7. La presentación de la señora Camila Andrea Carrasco Salgado, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 03 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

8. Las presentaciones de la señora Sylvia Del Carmen Dauvergne Herrera, la señora Jessica Paola Véliz Sarmiento y el señor Jaime Enrique Vergara Dauvergne, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 06 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

9. La presentación del señor Marcelo Eduardo Arancibia Contreras, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 07 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

10. Las presentaciones de la señora Liliana Angélica Cortés Galleguillos y el señor Gonzalo Enrique Salgado Cruz, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 08 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

11. Las presentaciones del señor Pedro Antonio Soto Bravo, el señor Adolfo Hernán Salgado Llanca, el señor José Enrique Cortez Lazo y la señora María Lorena Salgado Llanca, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 10 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

12. La presentación del señor Miguel Nicolás Rojas Vergara, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 11 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

13. La presentación del señor Andrew Javier Vergara Valenzuela, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 12 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

14. Las presentaciones de la señora Mercedes Adriana Cruz Molina, el señor José Orlando Aedo Zepeda, la señora Erika Hortencia Contreras Tejeda, el señor Eric Sebastián Puebla Contreras y el señor José Ignacio Núñez Sáez, mediante la cual, se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**", ingresada con fecha 15 de mayo de 2026, al SEA de la Región de Valparaíso.

15. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental de la DIA del Proyecto "**Plantel Lechero Don Alejo**".

16. El Oficio Ordinario N° 202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental".

17. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169016063>

“Reglamento del SEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo”; en el Dictamen N°33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública; y en la Resolución N°36, del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de febrero de 2026, el señor Luis Alberto Soto Contreras, en representación de **AGRICOLA DON ALEJO SPA.**, ingresó a evaluación ambiental ante la Dirección Regional del SEA, la DIA del proyecto denominado **"Plantel Lechero Don Alejo"**, la cual fue admitida a trámite mediante Resolución Exenta N°20260500123 de fecha 6 de marzo de 2026 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso. El proyecto consistirá en la producción de leche de vaca para consumo humano, utilizando un innovador diseño operacional de camas de compost. El propósito es contribuir a la seguridad alimentaria, cumpliendo con los estándares técnicos de bienestar animal y requisitos normativos vigentes. El plantel lechero cuenta con capacidad para albergar 1.900 vacas y terneras, considerando maternidad, parto y vacas en producción. Las camas de los animales corresponden a compost formado y producido mediante volteo in situ, donde adicionalmente se considera una cancha de almacenamiento y aseguramiento de calidad de compost producido, correspondiendo a un subproducto del establecimiento.

2. Que, con fecha 01 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial N° 44.415 y en el “Diario Electrónico Extracto Legal”, el aviso de Declaraciones de Impacto Ambiental presentada al SEIA, el cual corresponde a la DIA del proyecto **“Plantel Lechero Don Alejo”**.

3. Que, mediante las cartas individualizadas en los Vistos N° 3 al 14 de la presente resolución, se solicitó el inicio de un proceso de participación ciudadana en la evaluación ambiental del Proyecto, por las personas naturales que se señalan a continuación: el señor **Diego Alberto Núñez Sáez**, la señora **Guillermina Dolores Sáez Casanova**, la señora **Carolina Andrea Salgado Cruz**, la señora **Mercedes Adriana Cruz Molina**, la señora **Camila Andrea Carrasco Salgado**, la señora **Sylvia Del Carmen Dauvergne Herrera**, la señora **Jessica Paola Véliz Sarmiento**, el señor **Jaime Enrique Vergara Dauvergne**, el señor **Marcelo Eduardo Arancibia Contreras**, la señora **Liliana Angélica Cortés Galleguillos**, el señor **Gonzalo Enrique Salgado Cruz**, el señor **Pedro Antonio Soto Bravo**, el señor **Adolfo Hernán Salgado Llanca**, el señor **José Enrique Cortez Lazo**, la señora **María Lorena Salgado Llanca**, el señor **Miguel Nicolás Rojas Vergara**, el señor **Andrew Javier Vergara Valenzuela**, la señora **Mercedes Adriana Cruz Molina**, el señor **José Orlando Aedo Zepeda**, la señora **Erika Hortencia Contreras Tejeda**, el señor **Eric Sebastián Puebla Contreras** y el señor **José Ignacio Núñez Sáez**.

4. Que, el inciso 1 del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIA, señalando que: *“Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169016063>

de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos **dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas.** Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto o actividad sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate”. (Énfasis agregado).

5. Que, en cuanto a la oportunidad de las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana, consta que, con fecha 01 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial N° 44.415 y en “Diario Electrónico Extracto Legal” el Proyecto en comento. En este contexto, las citadas solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana individualizadas en los Vistos N° 3 a 14 de la presente resolución, se presentaron dentro del plazo de 30 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, el que se inició el día hábil siguiente de las publicaciones en los diarios ya indicados, esto es el 02 de abril de 2026 y finalizó el 15 de mayo de 2026.

6. Que, las solicitudes realizadas por personas naturales individualizadas en los Vistos N° 3 al 14 de la presente resolución, cumplen con los requisitos legales de haber sido presentadas dentro de plazo por personas naturales directamente afectadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y al inciso 3° del artículo 94 del RSEIA.

7. Que, habiéndose establecido en los considerandos precedentes, que las solicitudes de participación ciudadana realizadas por personas naturales, fueron efectuadas en tiempo y forma cumpliendo el requisito de cantidad y oportunidad establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y en el inciso 3° del artículo 94 del RSEIA, corresponde analizar si el proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, genera carga ambiental para que sea procedente la apertura de un procedimiento de PAC.

Al respecto, el inciso 6° del artículo 94, del Reglamento del SEIA dispone que: “Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre”.

Por su parte, el inciso 7° de la mencionada disposición indica que: “Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, **satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas.** Por su parte, se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que **generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas**”. (Énfasis agregado).

8. Que, conforme se desprende de la normativa citada, se decretará la apertura de un proceso de participación ciudadana en una DIA, cuando éste genere cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo que éstas se provocan cuando se configuran los siguientes elementos copulativos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169016063>

- i. Se generen beneficios sociales, entendidos como aquellos que satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas y;
- ii. Se generen externalidades ambientales negativas en localidades próximas al proyecto, durante su construcción, operación o cierre.

9. Que, en cuanto a la generación de beneficios sociales, el Instructivo Ordinario N°202299102470/2022, de fecha 02 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental *“que imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”* (en adelante, Instructivo Ordinario N°202299102470/2022), en su numeral III *“Concepto de cargas ambientales: alcance de los beneficios sociales y las externalidades ambientales negativas”*, letra A. Beneficios sociales, indica que: *“se entiende que tienen por objetivo satisfacer necesidades humanas básicas -y, por tanto, generar beneficios sociales- aquellos proyectos que se vinculan con: Actividades que satisfacen exigencias indispensables para la conservación de un bienestar mínimo de vida, tales como necesidades alimenticias y de agua; de vivienda; de salud; de educación, de energía; de transporte humano y conectividad en general”*.

10. Que, conforme a la descripción del Proyecto y a la tipología que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que el mismo corresponde a aquellos considerados en el literal l) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y en el literal l) subliteral l.3.2 del artículo 3 del Reglamento del SEIA, que disponen: *“Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a ... Doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche”*.

11. Que, como se indica en el Considerando N°1, el proyecto **“Plantel lechero Don Alejo”**, consistiría en la producción de leche de vaca para consumo humano, utilizando un innovador diseño operacional de camas de compost. El propósito es contribuir a la seguridad alimentaria, cumpliendo con los estándares técnicos de bienestar animal y requisitos normativos vigentes. El plantel lechero cuenta con capacidad para albergar 1.900 vacas y terneras, considerando maternidad, parto y vacas en producción. Las camas de los animales corresponden a compost formado y producido mediante volteo in situ, donde adicionalmente se considera una cancha de almacenamiento y aseguramiento de calidad de compost producido, correspondiendo a un subproducto del establecimiento. Por tanto, genera beneficios sociales en los términos del artículo 94 inciso final del Reglamento del SEIA que como ya se indicó dispone: *“Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas”* y conforme a lo establecido en el instructivo citado en el considerando N° 11 de la presente Resolución, que se refiere a *“Actividades que satisfacen exigencias indispensables para la conservación de un bienestar mínimo de vida, tales como necesidades alimenticias y de agua; de vivienda de salud; de educación, de energía; de transporte humano y conectividad en general”*, en este caso necesidades alimenticias de la población.



12. Que, por tanto, cabe señalar que el Proyecto genera beneficios sociales, en los términos señalados en el artículo 94 del Reglamento del SEIA, y de acuerdo el citado Oficio Ordinario D.E. N°202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA.

13. Que, en cuanto al segundo de los requisitos copulativos exigidos por el legislador, esto es, que el proyecto ocasione *“externalidades negativas en las comunidades próximas al proyecto, durante su construcción, operación o cierre”*, y de acuerdo con lo informado por el titular en el Capítulo 6 de la DIA *Antecedentes que Justifican que el Proyecto no requiere un EIA*, se da cuenta de la identificación de los componentes ambientales que se relacionan con el Proyecto, donde se indican como receptores de posibles efectos ambientales al Medio Físico y Medio Humano, los que se señalan a continuación.

- Olores (Cap. 6 de la DIA, p.245) *“De la información presentada en el Estudio de Impacto Olorante es posible indicar que las mayores concentraciones de olor se presentarían en el receptor R9 (ubicado a menos de 69 metros del Plantel), el que alcanzaría una concentración de 13,83 OUE/m³, R10 con una concentración de 13,53 OUE/m³ y R2 con una concentración de 12,08 OUE/m³”*.

14. De lo anterior y conforme a los antecedentes presentados en la DIA se desprende que, si bien el titular declara que el proyecto no generará impactos ambientales significativos, durante la ejecución del Proyecto específicamente en la fase de construcción y fase de operación, se alterará la condición basal de olores; y, con esto, se podrá afectar a las comunidades próximas al proyecto, conclusión que es coherente con lo establecido en el artículo 94 inciso final del Reglamento del SEIA que dispone: *“se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas”*.

15. Que, en virtud de los antecedentes previamente expuestos, se concluye que el proyecto ingresado a evaluación ambiental mediante la DIA **“Plantel lechero Don Alejo”** generaría cargas ambientales, y, además, se han efectuado solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana, en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos de establecidos en el del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que es admisible un proceso de participación ciudadana.

23. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1. **ORDENAR la realización de un proceso de participación ciudadana**, por un plazo de 20 días hábiles, en el proceso de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Plantel Lechero Don Alejo"**, cuyo titular es Agrícola Don Alejo SpA., de acuerdo con lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

2. **ORDENAR notificar**, a costa del titular del Proyecto, el siguiente extracto, mediante la publicación en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del Reglamento del SEIA, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169016063>

3. **ORDENAR** al Titular informar por la vía más expedita a este Servicio, de la fecha en que se efectuará la publicación en el Diario Oficial.

4. **HACER PRESENTE** que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA.

INICIO TEXTO de extracto:

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Regional de Valparaíso
NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:
“Plantel lechero Don Alejo”
(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° [indicar número de la presente resolución], de fecha [indicar fecha de la presente resolución], la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso, ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Plantel lechero Don Alejo”, el que estaría emplazado en la comuna de San Felipe, cuyo titular es Agrícola Don Alejo SpA.

Que, conforme a la descripción del proyecto la tipología en virtud de la cual ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), corresponde a aquella contemplada en la letra literal l) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y en el literal l) subliteral l.3.2 del artículo 3 del Reglamento del SEIA, que disponen: “*Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a ... Doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche*”.

El Proyecto producirá carga ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, ya que generará beneficios sociales y ocasionará externalidades ambientales negativas en localidades próximas a su emplazamiento, durante su operación.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 95 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante la Dirección Regional del SEA, de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Prat 827, oficina 402, Valparaíso.
- Sitio web: <https://www.sea.gob.cl>
- [indicar enlace de la presente resolución]]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169016063>

5. **ORDENAR al Titular la distribución de las copias necesarias para el proceso de participación ciudadana**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda.

6. **REQUERIR** a la Ilustre Municipalidad de San Felipe para que, en coordinación con el Servicio de Evaluación Ambiental, proceda a colaborar con las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana a realizar. Para lo cual, en razón de lo anterior, junto con proceder a la difusión del proceso de participación ciudadana, se solicita colaborar con la convocatoria de la comunidad ubicada en el área de influencia del Proyecto, a fin de facilitar la participación ciudadana, en la evaluación ambiental de la DIA del Proyecto antes individualizado.

7. **HACER PRESENTE** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**Esther Graciana Parodi Muñoz
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso**

JBC/PIM/NMO/GJAA/D.E.M.T.

Distribución:

AGRICOLA DON ALEJO SPA (Titular)

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes)

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Plantel Lechero Don Alejo

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169016063>

